

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 19 de *setiembre* de 2020

VISTO: La Nota MSPyBS/S.G. N.° 1594/2020 del 18 de setiembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los artículos 68 y 238, numeral 1), de la Constitución.

El Decreto N.° 3442 del 9 de marzo de 2020, “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional”.

El Decreto N.° 3456 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”.

El Decreto N.° 3964 del 22 de agosto de 2020, “Por el cual se establecen Medidas Específicas en el Marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en Asunción (Capital) y Departamento Central”; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N.° 3964/2020, dispone en su artículo 1°: “Establécense nuevas medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en todo el territorio del Departamento Central y Asunción (Capital), a partir del 23 de agosto del 2020 hasta el 6 de setiembre de 2020...”.

Que por Decreto N.° 4016 del 5 de setiembre de 2020, se extiende el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto

N° 213

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-2-

N.º 3964/2020, hasta el 20 de setiembre de 2020, para Asunción (Capital) y el Departamento Central.

Que el Código Sanitario en su artículo 3º dispone: “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social”.

Que la Ley N.º 836/1980, “Código Sanitario”, en su artículo 25 expresa: “El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector”, y en el artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social recomendó la implementación de un Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General ante el Coronavirus (COVID-19). Este Plan denominado “Cuarentena Inteligente”, es de carácter dinámico y ajustable, que en base a la situación vigente y proyecciones epidemiológicas establece cuatro (4) fases de incorporación progresiva de los sectores económicos, sociales y territoriales a sus actividades regulares. Los sectores propuestos en cada fase, se dan en base al riesgo de contagio y la capacidad de control de la red de contactos. Según la evaluación técnica a realizarse en cada

N° _____

Cexter/2020/4743

Poder Ejecutivo

MARIO ABDO BENÍTEZ

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-3-

fase, se recomendará la habilitación de la siguiente ronda de incorporación de nuevos sectores o el cierre de los sectores autorizados.

Que por Nota DGVS N° 789 del 18 de setiembre de 2020, la Dirección General de Vigilancia de la Salud remite el análisis técnico de la situación epidemiológica actual, en los siguientes términos: “Como se indica en el plan enviado en la nota DGVS N° 260/2020, en base a la situación vigente y proyecciones epidemiológicas, se establecen diferentes fases para la incorporación progresiva de los sectores económicos, sociales y territoriales a las actividades regulares en condiciones que limiten la circulación del SARS-Cov-2 y, si fuese necesario, el retroceso en alguna de las fases en determinados territorios.

La situación en la actual semana epidemiológica en curso es la siguiente: se registraron 31.113 casos COVID-19 acumulados, de los cuales el 95% corresponden a casos en comunidad y el resto en viajeros. Desde la semana epidemiológica 36 se observa un aparente estado de desaceleración de la epidemia, con un número de casos confirmados y fallecidos diarios regularmente estables hasta la actual semana 38.

En el reporte de las 3 últimas semanas se registraron en promedio 14.639 casos, siendo que los departamentos con mayor número de casos son Alto Paraná, Central, Caaguazú, Concepción y la ciudad capital, Asunción. La tasa de mortalidad a nivel nacional es de 8,1 por 100 mil habitantes. En el resto del país se observa un aumento de casos activos de

N° _____

Cexter/2020/4743

Poder Ejecutivo
ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N.º 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-4-

manera no significativa, a pesar de estar de manera avanzada en la Fase 4 de la Cuarentena Inteligente.

La recomendación para la próximas dos semanas desde la Dirección General, es que los territorios del país que se encuentran en Fase 4 deberán continuar en dicha fase, el Chaco permanecerá en su fase actual; y las Regiones Central, Asunción, Alto Paraná, Caaguazú y Concepción deberán continuar también en su fase actual por los siguientes 14 días. Esta recomendación orienta a establecer medidas que busquen reducir principalmente las actividades sociales, momento en que ocurre la mayor parte del contagio confirmado en la comunidad y dificultar el movimiento de personas a diferentes distritos y regiones del país”.

Que es prioridad del Gobierno Nacional la protección de la salud de los habitantes en interés de la comunidad, lo cual amerita medidas restrictivas, ante el avance a nivel mundial de la Pandemia del COVID- 19.

Que el artículo 13 del Código Sanitario establece que: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

Que las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos de ellas, podrán ser sometidos a

Cexter/2020/4743

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.° 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-5-

aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio, el que podrá ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública, (artículo 26 - Código Sanitario).

Que el artículo 298 del "Código Sanitario" expresa que el Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se expidió favorablemente según Dictamen D.G.A.J. N.° 1349 del 18 de setiembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Extiéndase el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N.° 3964/2020, ampliado por Decreto N.° 4016/2020, hasta el 4 de octubre de 2020, para Asunción (Capital) y el Departamento Central, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en dicho decreto en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), por la Emergencia Sanitaria declarada ante la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).*

Cexter/2020/4743

Poder Ejecutivo

MARIO ABDO BENÍTEZ

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4066

POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3964/2020, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2020, PARA ASUNCIÓN (CAPITAL) Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-6-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Poder

EJECUTIVO

Cexter/2020/4743

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ

2018 - 2023